OERTIFICO:

Co. 5

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del mago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda., al servidor fallecido don Manuel Enriquez San Miguel Mandonado, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1 .- Señor Inspector Regionalde Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la mresa Agricola Chicama Ltda., con representacion acreditada ante su Despacho, y Enrique S. San Miguel Zárate, por derecho propio, a Ud. decimos Que don Manuel Enriquez San Miguel Maldonado, padre del segundo de los recurrentes presto servicios a la Empresa diversas secciones desempeñando ultimamente labores como empleado en el Almacenes de matricula y utiles de la Hda., Casa Grande, percibien do el haber de S/.130.00 men suales hasta el dia en que cesó en el servicio en Febrero de 1941, desde cuya fecha recibio una pension mensual de la misma Hda. igual el sueldo que habia venido percibi ndo, y cuya pension la fue entregadas h hasta el dia de su fallecimiento en 7 de Agosto de 1947, de manera que por tal concepto durante los seis años 7 meses trascurridos desde la fecha en que ceso en el servicio hasta el mes en que se produjo su fallecimiento, recibió la suma total de S/.100270.00. Habien do ingresado en el año 1919, sus servicios alcanzan a un record de 22 años, y por consiguiente sus herederos solo tendrian por recibir la suma total de S/.2,860.00 por 22 sueldos; pero habiendo recibido, como se expresa en el parrafo anterior el mismo interesado pensiones por valor de 3/.10. 10,270.00, resulta indudable que la obligación idemnizatoria está cancelada con exceso; de manera que cubre el particuar el recurrente Enrique Segundo San Miguel de jando constancia de esa cancelación no tiene nada que reclamar. Pero como la la Empresa Agricola Chicama Ltda., en cumplimiento de la Ley 4916, tomo para el servir dor una poliza de seguro de vida que fue otorgada por la Compañía "El PorvenirE de S/.1,197.60; y posteriormente, en ves de poliza adicional, que ya no pudo otorgarse por la edad avanzada del occiso, impuso en la Caja de Ahorros el valor de los premios correspondientes, los que ascienden en total a la suma de S/.790.40 segun aparece de la libreta respectiva; el heredero declarado, que es el propio recurrente, debe recibir las indicadas sumas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4916 citadas y lad demas cistadas sobre el particular. En esta virtud deseando la Empresa Agricola Chicama Ltda., que se hagan pago conla intervencion de la autoridad del Trabajo, ha instruido al recurrente Elias Iturri L. Vl., que su representante legal, para consignar al efecto la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTISIETE SOLES ORO 60/100 a que asciende el valor de la Poliza pagado por la Cía. "El Porvenir" asi como a entregar la Libreta de Ahorros expedida por el de jando constancia de esa cancelación no tiene nada que reclamar. Pero como la Cía. "Tl Porvenir" asi como a entregar la Libreta de Ahorros expedida por el Bano Italiano de Trujillo bajo el N°.5534 a solicitud de la Empresa, cuyo cobro debe hacer el heredero; lo que cumple el recurrente Dr. Iturri, consignando en el cheque N°.045929 c/.Banco Popular del Perú la indicada cantidad de S/.1,197.60 a la orden de la Inspeccion del Trabajo y acompañando la Libreta deminativa mencionada. Por lo expuesto, ambas partes nos presentamos al depacho de su cargo en solicitud de que se sirva prestar su aprohacion al presente recurso, autorizan do el pago que aqui se hace y dosponierdo que se entregue al interesado don Enri que Segundo San Miguel, que acredita su condicion de herederoncon la cedula de no tificacion que acompaño, de la que aparece que ha sido declarado esi por auto expedido por el Sr. Juez de la. Instancia de esta Provincia Dr. C. A. Vargas Machu ca, la cantidad consignada y la Libreta acompañada, declarandose cancelada la onli gación de la Empresa Agricola Chicama Ltda., para los efectos legales presentamos este recurso con nuestras firmas legalizadas. Otro si:-Que ne nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Trujillo, 16 de Nov ibre de 1950. - Elias Iturri L. V., Enrique San Miguel. - - -

PROVEIDO DE FS.2. TRUJILLO, 16 de Noviembre de 1950. Por presentado con el cheque N°.045929 por la cantidad de 5/.1,197.60 que se consigna por el Dr. Elias Iturri L. V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Ltda., en concepto de idemnizacion por tiempo de servicios al servidor fallecido don Manuel Enriquez San Miguel Mandonado,, en cuya Liquidacion se encuentran conformes las partes, y cuyo abono se solicita sea con la intervencion de este Despacho: TENCASE PRESENTE el pago que el Dr. Elias Iturri L. V., en nombre de sus re presentados hace a donEnrique S. San Miguel Zárate en los terminos que contien en precede. Presentados parecede. Presentados al espíritu tutelar que informado precede. en recurso que precede. - y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: EN REGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la expresada can idad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se pide;

AN-HCG-debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. - Angulo

Do - 51 En Trujillo, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante esta Inspeccion Regional de Trabajo don Enrique San Miguel Zázate con el objeto de re-cibir la cantidad de UN MIL SIENTO NOVENTAISIETE SOLES 60/100 quela Libreta de ahorros N°.5534 -Banco Italiano-, que se le manda entregar en el proveido que

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

precede; al efecto el Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad y la Libreta indicada y dándose por recibido a su entera satisfacción firmo despues del Sr. Inspector. - Angulo. - E. S. San Miguel Z. mats ones se, observer se : TRUJILLO, 12 de Setiembre de 1951.-CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del mago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda., al servidor fallecido don Manuel Enriquez San Miguel Mandonado, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1 .- Señor Inspector Regionalde Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Ltda., con representacion acreditada ante su Despacho, y Enrique S. San Miguel Zárate, por derecho propio, a Ud. decimos: Que don Manuel Enriquez San Miguel Maldonado, padre del segundo de los recurrentes presto servicios a la Empresa diversas secciones desempeñando ultimamente labores como empleado en el Almacenes de matricula y utiles de la Hda., Casa Grande, percibien do el haber de S/.130.00 men suales hasta el dia en que cesó en el servicio en Febrero de 1941, desde cuya fecha recibio una pension mensual de la misma Hda. igual el sueldo que habia venido percibi ndo, y cuya pension la fue entregadas h hasta el dia de su fallecimiento en 7 de Agosto de 1947, de manera que por tal concepto durant e los seis años 7 meses trascurridos desde la fecha en que ceso en el servicio hasta el mes en que se produjo su fallecimiento, recibió la suma total de S/.109270.00. Habien do ingresado en el año 1919, sus servicios alcanzan a un record de 22 años, y por consiguiente sus herederos solo tendrian por recibir la suma total de S/.2,860.00 por 22 sueldos; pero habiendo recibido, como se expresa en el parrafo anterior el mismo interesado pensiones por valor de S/.10.10,270.00, resulta indudable que la obligacion idemnizatoria está cancelada con expresa de respecto de respecto de servicio de exceso; de manera que cubre el particuar el recurrente Enrique Segundo San Miguel dejando constancia de esa cancelación no tiene nada que reclamar. Pero como la I Empresa Agricola Chicama Ltda., en cumplimiento de la Ley 4916, tomo para el servir dor una poliza de seguro de vida que fue otorgada por la Compañía "El PorvenirE de S/.1,197.60; y posteriormente, en ves de poliza adicional, que ya no pudo otor-garse por la edad avanzada del occiso, impuso en la Caja de Ahorros el valor de los premios correspondientes, los que ascienden en total a la suma de S/.790.40 segun aparece de la libreta respectiva; el heredero declarado, que es el propio recurrente, debe recibir las indicadas sumas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4916 citadas y lad demas cistadas sobre el particular. En esta virtud deseando la Empresa Agricola Chicama Ltda., que se hagan pago conla intervencion de la autoridad del Trabajo, ha instruido al recurrente Elias Iturri L. Vl., que su representante legal, para consignar al efecto la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTISIETE SOLES ORO 60/100 q que asciende el valor de la Poliza pagado por la Cia. "El Porvenir" asi como a entregar la Libreta de Ahorros expedida por el Banco Italiano de Trujillo bajo el Nº.5534 a solicitud de la Empresa, cuyo cobro debe hacer el heredero; lo que cumple el recurrente Dr. Iturri, consignando en el cheque N°.055929 c/.Banco Popular del Perú la indicada cantidad de S/.1,197.60 a la orden de la Inspeccion del Trabajo y acompañando la Libreta deminativa mencionada. Por lo expuesto, ambas partes nos presentamos al depacho de su cargo en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, autorizando el pago que aqui se hace y dosponiemo que se entregue al interesado don Enri que Segundo San Miguel, que acredita su condicion de herederoncon la cedula de not tificacion que acompaño, de la que aparece que ha sido declarado esi por auto expedido por el Sr. Juez de la. Instancia de esta Provincia Dr. C. A. Vargas Machuca, la cantidad consignada y la Libreta acompañada, declarandose cancelada la onli gación de la Empresa Agricola Chicama Ltda., para los efectos legales presentamos este recurso con nuestras firmas legalizadas. Otro si:-Que ne nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Trujillo, 16 de Nov ibre de 1950. - Elias Iturri L. V., Enrique San Miguel. - - -

PROVEIDO DE FS.2.— TRUJILLO, 16 de Noviembre de 1950.— Por presentado con el cheque N°.045929 por la cantidad de S/.1,197.60 que se consigna por el Dr. Elias Iturri L. V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Ltda., en concepto de idemnizacion por tiempo de servicios al servidor fallecido don Manuel Enriquez San Miguel Mandonado,, en cuya Liquidacion se encuentran conformes las partes, y cuyo abono se solicita sea con la intervencion de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elias Iturri L. V., en nombre de sus re presentados hace a donEnrique S. San Miguel Zárate en los terminos que contien en securso que precede.—y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-cervider recurrente la expresada cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correspondiente diligencia y otorguese la deble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobance otorgado de la consignacion efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.— Angulo

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante esta Inspeccion Regional de Trabajo don Enrique San Miguel Zázate con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SIENTO NOVENTAISIETE SOLES 60/100 quela Libreta de ahorros N°.5534 -Banco Italiano-, que se le manda entregar en el proveido que

precede; al efecto el Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad y la Libreta indicada y dándose por recibido a su entera satisfaccion firmo despues del Sr. Inspector .- Angulo .- E. S. San Miguel Z. -TRUJILLO, 12 de Setiembre de 1951.-EL VISITADOR AYUD . STATEMENT OF THE Segundo de los recurrent red lies de la Eda., Casa Grande, per foivide to me deed out me sin le le ship sheir al ab feuench notened alu of cuys pension la fue entregadas concert o durante les seis suos 7 meserri scurntios desde la fecta en que seso en el especial ob hesta el mes en que se produjo sa fallectal ob o, recibió la especial de 1/.100270.00. Habits do ingresado en el año 1919, sus servictos alcansan The record de 22 años, y per construtente sus herederos selo tendran por recipiral de 5/.2,860.00 por 22 sueldos; paro halterio necibilo, quae se 10,270,90, canulte insudeble que la obligad on idemnizatoria está cancelada con de 8/.1,197.50; mosteriormente, en ves de polisa aticional, que ya no pudo otorgarser por le son avançada del occiso, impuso en la Caja de Amerros el valor de los premios correspondientes, los que ascienden en total a la suma de 5/.790.44 segum eparers de la libreta respectiva; el heredero declarado, que es el propio recurrente, en recubir las indicadas aumas de acuerdo con las disposiciones de la Ley ASIÓ citadas y las semas cibradas sobre el merticular. En este virtus desennão la ampresa Agricola Juicama Unda, que es nagan pago conta interventida de la la caracidad de Unarri Collico en recurrente altas invertible. La que esta contacto de contacto de la caracidad de UN MIL COLLO so representante laral, para consimer al electo la cantidad de de Anio Claro de Lour TSTUTI I La 100 60/100 a que seciande el valor de la Folias pagada por Cla. "El ervenir and como a entregar la librata de Anorros expadida por el lano Italiano de l'outillo pajo el Ma. 5534 a polloitud de la marent, consimiando en del macer el normalidad que cumple el riccurros se un louri, consimiando en el chequa Ma. 045929 c/. Lanno Popular del rerá la ladicada cantidad de co/. L.197.00 a la considera de Trabajo y aconomiando la Librata de descinada de considera de la considera de considera de considera de considera de la considera de tification sus scompano, de la que soure de que he sido reciseo monte de sificación sus securios en el do reciseo, de la que se esta movimenta en esta movimenta de la compania de la comp TREMILLO, 16 de Nuviambre de 195 .- Por presentado em estado em estado em estado em estado em estado en es on the model of the state of th

There out on Marianal de Prabajo den Mariana de la mandra due presente ante determinante de Prabajo de Prabajo de Prabajo de Mariana de Mariana